

a Elgueta = Acordó continúe esta disposicion, y no se innove hasta que cumpla dicho tiempo.

Sobre nombram.
de Cehedor de obra
prima, y que sub-
sista el de Alberto
Sien

Hizose relacion de la citacion mandada hacer a este Cavildo en virtud de lo resuelto en el celebrado a diez del cora. sobre el particular manifestado p. el Señor Corregidor en quanto a los elitos formados por los Maestros e Individos del Frenio de Obra prima, relativos a los nombramientos de Cehedores de el, executados en Alberto Sien, y Narciso Alarcon, y se hicieron presentes los Acuerdos de treinta de Julio, y nueve de Agosto proximos, y Expedientes que en ellos se citan: todo lo qual se leio a la letra para instruccion, concurrencia, e inteligencia de esta Ciudad, qui en habiendolo oido, tratado y conferido = Acordó se votase este negocio y se practicó en la forma siguiente.

El Sr. Dn. Alonso Manresa Regidor Decano: Dixo: mediante que el primer Acuerdo en que se nombró a Alberto Sien, se hizo con la solemnidad correspondiente es su voto que se lleve a puro, y devido efecto el de treinta de Julio proximo, y que las partes vayan de su Dño en Justicia como les combenga.

El Sr. Dn. Juan de Sandotal se reservó.

El Sr. Dn. Matheo de Tevallo: Dixo: reproduce el nombramiento hecho de Cehedor en Alberto Sien, segun consta del Cavildo de treinta de Julio y como lo manifestó en su proposicion de el de diez del cora. relacionando los motivos porque debia sostenerse dicho nombramiento; y que para que no se ofrezca duda de que se puede este Ayuntamiento tratar y resolver del presente asunto sin embargo de estar en Justicia: expone: que aunque sea